



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2026-00092718-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2026-00092718-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBÓ", mediante la cual se insta la Reglamentación de la Ley N° 14477 mediante la cual se declaró hasta el 30 de abril de 2027 el Estado de Emergencia Hídrica a la totalidad del territorio provincial, prorrogable por seis (6) meses más a instancias del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Meteorológico Nacional ha pronosticado el desarrollo del fenómeno climático "El Niño", asociado a un régimen de precipitaciones superior a los valores normales, con el consiguiente riesgo de anegamientos, crecidas y excesos hídricos en el territorio provincial;

Que en ese marco, la Legislatura de la Provincia sancionó la Ley N° 14477, que declara el Estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio provincial hasta el 30 de abril de 2027, prorrogable por el Poder Ejecutivo por el término de seis (6) meses;

Que la citada ley en su Artículo 3 establece "*Las adquisiciones de bienes de uso, servicios y equipamiento a las que se hace alusión en el artículo precedente, como asimismo las diversas gestiones que resulten necesarias para materializar las funciones y alcanzar los objetivos fijados por esta ley, serán consideradas de emergencia y se harán efectivas mediante procedimientos especiales de contratación que tendrán carácter de urgentes...*";

Que en su oportunidad el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 0219/24 aprobó el "*Reglamento de Contrataciones de Bienes y Servicios de las Emergencias declaradas por las Leyes N°s 14237 y 14241*", el que regula procedimientos especiales de contratación -la licitación acelerada y la contratación directa- dotados de la celeridad que las situaciones de emergencia requieren y de los resguardos de transparencia, concurrencia y razonabilidad de precios que aquéllas exigen:



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que dicho reglamento ha dotado a la Administración de los procedimientos adecuados y necesarios para llevar adelante adquisiciones de bienes y servicios en el marco de emergencias declaradas por ley;

Que, a los fines del cumplimiento de los objetivos que impone la Ley N° 14477, corresponde disponer que las previsiones del Anexo Único del Decreto N° 0219/24 rijan, en lo pertinente, para las contrataciones que resulten necesarias para la atención, prevención y mitigación de la emergencia hídrica declarada;

Que ésta decisión administrativa será aplicable a todos los órganos centralizados y descentralizados de la Provincia de Santa Fe que tengan bajo su competencia la ejecución de medidas en el marco de la emergencia declarada;

Que por otra parte, la precitada norma en su Artículo 14 dispone: *“Créase la cuenta especial "Fondo de Emergencia Hídrica" en la órbita del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a la que se destinarán los siguientes recursos: a) Los fondos asignados presupuestariamente o por modificaciones que realice el Poder Ejecutivo para tales fines; b) Los aportes del Tesoro Nacional otorgados especialmente para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley; c) Todo otro aporte económico que se obtenga con destino al cumplimiento de la presente ley.”;*

Que a los fines de asegurar la operatividad de dicho fondo, resulta necesario delegar en el Ministro de Gobierno e Innovación Pública la facultad de asignar los recursos que lo integren;

Que por otra parte en esta instancia, resulta necesario adecuar la Estructura Programática de la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, mediante la incorporación de la nueva Categoría Programática denominada “FONDO DE EMERGENCIA HÍDRICA – LEY N° 14477”, creada en el marco de las disposiciones de la Ley N° 14477, para la cual ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero de la jurisdicción;

Que obra intervención de los órganos del Ministerio de Economía;

Que ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular;

Que la presente encuadra en la Ley N° 14477 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Dispónese que las contrataciones de bienes y servicios que resulten necesarias para la atención, prevención, mitigación de la Emergencia Hídrica declarada por Ley N° 14477, se regirán por las disposiciones del Decreto N° 0219/24 – Anexo Único.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 2°: Deléguese en el señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública la facultad de asignar los recursos del “Fondo de Emergencia Hídrica” creado por el Artículo 14 de la Ley N° 14477.

ARTÍCULO 3°: Modifíquese la Estructura Programática de la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, incorporando la nueva Categoría Programática “FONDO DE EMERGENCIA HÍDRICA – LEY N° 14477”, creada en el marco de las disposiciones de la Ley N° 14477, conforme al detalle con signado en la Planilla Anexa “A”, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: Refréndese por los señores Ministros de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

